

AUTORIZA PERMISO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

13 1 JUL 2017

DECRETO EXENTO N° 1868 /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; el Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; el Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; el Ingreso N° 960/2017 en la cual solicita la renovación al permiso para el periodo del segundo semestre de 2017 en el sector de calle Lastra; la necesidad de otorgar permiso en BNUP, toda vez que la condición socioeconómica de la solicitante hace imprescindible el poder apoyarla en su actividad comercial, según se fundamenta en el Decreto N° 326 de fecha 27 de mayo de 1989 que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, adoptado por la asamblea general de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, y suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969, que en su artículo 3° dispone: *"Los Estados partes en el presente pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente pacto"*, y en su artículo 6° que indica: *"Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho a trabajar que comprende el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho"*; El artículo N° 1 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica: *"Las Municipalidades son corporaciones autónomas...cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural..."* certificado emitido por el Departamento de desarrollo social y económico local, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, del mes de mayo de 2016, donde se indica que la solicitante utiliza anaquel destinado al fomento productivo y que ha participado en asesorías en materia de gestión y en formalización de asociatividad a través de la Oficina de fomento productivo; visación del Director de Atención al Contribuyente; visación del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012, que regula el comercio en la vía pública; el Decreto N° 326 de fecha 27 de mayo de 1989 que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, y suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969; el artículo N° 11 letra A N° 15 de la Ordenanza N° 64 de fecha 27 de marzo de 2017, sobre derechos municipales; y en uso de las facultades que confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente,

DECRETO:

- 1.- **AUTORICESE** a contar del **20 de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017**, el permiso de uso, esencialmente precario, en bien nacional de uso público a don **CONRADO DELGADO MIRANDA**, Rut [REDACTED] para ser ejercido con un **Anaquel (estipulado en Ordenanza N° 58)** en la dirección de: Calle Lastra frente al N° 688, con el giro venta de bazar y paquetería.
- 2.- La sección de cobros y enrolamientos deberá girar el permiso y realizar los cobros respectivos, teniendo en cuenta el artículo N° 11, letra A N° 15 de la Ordenanza N° 64, sobre derechos municipales. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 15 días hábiles desde la emisión del presente decreto, caso contrario, quedará sin efecto de manera inmediata.
- 3.- Será de cargo del o la solicitante, gestionar la iniciación de actividades, o tasación de su giro, ante el Servicio de Impuestos Internos, según corresponda, y de realizar la tributación respectiva.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso:

- a) No pagar los derechos municipales, dentro de los plazos establecidos y fijados precedentemente.
- b) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto.
- c) Infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la Ordenanza N° 58.
- d) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

5.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos municipales correspondientes dentro de plazo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

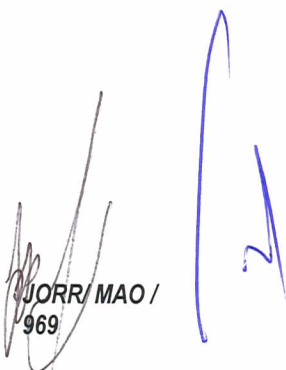


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

Vº Bº
DIRECTOR
JURÍDICO



JORR/MAO/
969